

Número 5124

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 407/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio López Nicolás y doña María Socorro de Santiago Mazarrón y don Pedro Barquero Blaya, no comparecidos, se hace saber que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“Sentencia número 151. En la ciudad de Albacete, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Juan Matías Sánchez Fernández, don Justo Fortes Morales, don Juan Espín Fernández, don Manuel Caballero Fernández, don Cristóbal Sánchez Fernández, don Andrés García García, don Francisco López Martín, don Pedro Sánchez Marín, doña Telesfora Egea Sánchez, don Diego Fernández Valera y don Alfonso Caballero Fernández, mayores de edad y vecinos de Bullas (Murcia), contra don Salvador Abril Navarro, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Murcia y don Luis Martínez Carrasco Alegre, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Murcia y contra don José Antonio López Nicolás y doña María Socorro de Santiago Mazarrón y don Pedro Barquero Blaya, este último declarado en rebeldía, y don José Ríos Carrillo, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recursos de apelación interpuestos por los demandados don Salvador Abril Navarro, don José Antonio López Nicolás y doña María Socorro de Santiago Mazarrón y don Pedro Barquero Blaya, no comparecidos, se hace saber que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Luis Martínez-Carrasco Alegre, contra la Sentencia dictada en dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, no habiéndose personado en esta instancia los demandados-apelantes don José Antonio López Nicolás y doña María Socorro de Santiago Mazarrón, habiéndose declarado desierto por auto de la Sala de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el recurso en cuanto a los mismos; habiendo comparecido el demandado-apelante Sr. Abril Navarro, por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigido por el Letrado don José Abellán Tapia, el demandado, también apelante Sr. Martínez-Carrasco Alegre ha comparecido por medio del Procurador don Luis Legorburo Martínez y bajo la dirección del Letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz Funes, habiendo comparecido igualmente los demandantes-apelados por medio del Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigidos por el Letrado don José Pascual Ortuño Núñez; y por la incomparecencia de los demás demandados, estos lo han estado por los estrados del Tribunal”.

“Fallamos: Que estimando en parte los recursos de apelación interpuestos por los demandados personados en autos, contra la sentencia dictada en dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada únicamente en el punto de que las cantidades a pagar de forma solidaria por los demandados a cada uno de los actores por los deterioros de sus viviendas respectivas, que no podrán exceder de las cantidades señaladas en dicha sentencia, se determinarán en cada caso con arreglo al coste de las mismas en el trámite de ejecución de sentencia y, confirmandose la misma en todos los demás pronunciamientos que contiene, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en la primera instancia ni de las que en esta apelación se han originado. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará

certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Dionisio Teruel.—Rubricados”.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 5191

SALA DE LO CONTENCIOSO-**ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco de 26 de marzo pasado, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca contra liquidación girada por el concepto de agua potable y de importe, 2.675.052 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 356 de 1987.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.